

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios/accionistas únicos y a los acreedores de la Sociedad de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión de 31 de diciembre de 2007, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de las sociedades objeto de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, de acuerdo con el artículo 243 del mismo cuerpo normativo.

Donostia/San Sebastián, 27 de junio de 2008.—Aitor Arrigain Galarza, Administrador Solidario de «Inverlur 3003, Sociedad Limitada Unipersonal», «Inverlur 4004, Sociedad Anónima Unipersonal» e «Inverlur Montemayor, Sociedad Limitada Unipersonal» y Luis Antonio Echaniz Orbeago, Administrador Solidario de «Inverlur Gestión Inmobiliaria V, Sociedad Limitada Unipersonal» e «Inverlur Gestión Inmobiliaria VII, Sociedad Limitada Unipersonal».—43.553. 2.ª 9-7-2008

INVERSIONES MUNDIARROZ, SICAV, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales y la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en Madrid, calle Fernando el Santo, 20, el día 18 de agosto de 2008, a las doce horas, en primera convocatoria, la cual, de no poder constituirse válidamente, se celebrará en segunda convocatoria, el siguiente día 19 de agosto de 2008, en el mismo lugar y a la misma hora, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Disolución y en su caso liquidación de la sociedad.

Segundo.—Cese, nombramiento y/o revocación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y Auditores.

Tercero.—Nombramiento, en su caso, de Liquidadores.

Cuarto.—Aprobación, en su caso, del Balance de disolución.

Quinto.—Aprobación, en su caso, del inventario de bienes existentes a la fecha de disolución.

Sexto.—Aprobación en su caso, del Balance final o de liquidación.

Séptimo.—Consignación, en su caso, en una entidad bancaria, del importe de los créditos correspondientes a los acreedores de la sociedad.

Octavo.—Aprobación, en su caso, del proyecto de división entre los accionistas del haber social resultante de la liquidación.

Noveno.—Aprobación, en su caso, de la gestión realizada por los señores liquidadores de la sociedad.

Décimo.—Aprobación de la solicitud de exclusión de negociación de las acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), así como de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Iberclear) y del Registro Administrativo correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Undécimo.—Revocación del nombramiento de la Entidad gestora y de la Entidad depositaria.

Duodécimo.—Cambio de la razón social y sustitución de la Entidad depositaria y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales.

Decimotercero.—Sustitución de la Entidad gestora. Acuerdos a adoptar, en su caso.

Decimocuarto.—Cambio del domicilio social y consiguiente modificación del artículo 3 de los Estatutos sociales.

Decimoquinto.—Cambio en la política de inversión y consiguiente modificación del artículo 7 de los Estatutos sociales.

Decimosexto.—Autorización, en su caso, para la adquisición derivativa de acciones propias.

Décimo séptimo.—Delegación de facultades.

Décimo octavo.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Los accionistas tienen derecho de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la disolución propuesta, y del informe sobre la misma, así como los documentos sometidos a la aprobación de la Junta, y de solicitar su entrega o envío gratuito.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista que tenga inscritas sus acciones en el Registro contable correspondiente con al menos cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Madrid, 25 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración. Rbc Dexia Investor Services Activos Sociedad Anónima. Por Poder, Rafael Carrasco Caballero.—43.567.

INVERSIONES NARÓN 2003, S. L. U (Sociedad absorbente)

GIR FOOD, S. L. U (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión simplificada

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que se aprobó por el Socio Único de «Inversiones Naron 2003, Sociedad Limitada Unipersonal». (sociedad absorbente) y por el socio único de «Gir Food, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbida), todo en fecha 26 de junio 2008, la fusión mediante la absorción de «Gir Food, Sociedad Limitada Unipersonal», por parte de «Inversiones Naron 2003, Sociedad Limitada Unipersonal», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando por tanto en bloque, todo el activo y pasivo de ésta última a la sociedad Absorbente, «Inversiones Naron 2003, Sociedad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de la absorbida.

La fusión se acordó en base al Proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y Zaragoza en fecha 19 de junio de 2008 y a los correspondientes balances de fusión de ambas sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2007.

Se hace constar que las sociedades participante de la fusión se encuentran íntegramente participadas por una tercera «Sagatu Asociados Comercial Hotelera, Sociedad Limitada», por lo que en aplicación del Artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede que los administradores elaboren Informe sobre el Proyecto de Fusión, ni que se aumente el capital social con emisión de nuevas participaciones de la sociedad absorbente por razón de la fusión y, por consiguiente, tampoco procede determinar tipo de canje alguno.

No se efectúa en la sociedad absorbente, ninguna modificación estatutaria ni del Órgano de Administración, ni se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades, ni derechos para ningún tipo de socios.

Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables a partir del 1 de enero de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

En Barcelona, 26 de junio de 2008.—D. Javier Antonio Garro Arza y D. José Rodríguez Pousa, como Administradores Mancounados de Inversiones Naron, 2003, Sociedad Limitada Unipersonal; y Landon Investment, S.C.R. de Régimen Simplificado, Sociedad Anónima, (representada por D. José Rodríguez Pousa), y GVGT Asociados, Sociedad Limitada. (representada por D. Javier-Antonio Garro Arza) como entidades administradoras mancomunadas de Gir Food, Sociedad Limitada Unipersonal.—43.587. 2.ª 9-7-2008

ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

AIRSOL CANARIAS, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 30 de junio de 2008, el accionista único de «ISS Higiene Ambiental 3D, Sociedad Anónima Unipersonal» (sociedad absorbente) y el socio único de «Airsol Canarias, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbida), han acordado la fusión de las referidas sociedades de acuerdo con los términos establecidos en el proyecto de fusión suscrito en fecha 30 de mayo de 2008 por los órganos de administración de ambas sociedades. La mencionada fusión se operará mediante la absorción por parte de «ISS Higiene Ambiental 3D, Sociedad Anónima Unipersonal» de «Airsol Canarias, Sociedad Limitada Unipersonal», con la consiguiente disolución sin liquidación de ésta última y atribución a la sociedad absorbente de su patrimonio íntegro, a título universal.

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, así como de los balances de fusión. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Cugat del Vallès (Barcelona), 30 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de ISS Higiene Ambiental 3D, S.A., Sociedad Unipersonal, y de Airsol Canarias, S.L., Sociedad Unipersonal, D. Sergio Sánchez Solé.—42.785. y 3.ª 9-7-2008

J. MARTÍNEZ ARCE Y ASOCIADOS, S. L. (Sociedad absorbente)

NUEVA VIVIENDA VIP, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de remisión expresa del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, el día 30 de junio de 2007, la Junta General de socios de la entidad «J. Martínez Arce y Asociados, Sociedad Limitada», y la Junta General de socios de la entidad «Nueva Vivienda Vip, Sociedad Limitada», acordaron la fusión por absorción de «Nueva Vivienda Vip, Sociedad Limitada» (en adelante, «Sociedad absorbida») por parte de «J. Martínez Arce y Asociados, Sociedad Limitada» (en adelante, «Sociedad absorbente»), con extinción, mediante la disolución sin liquidación de aquélla, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida, en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de Fusión de fecha 11 de junio de 2008 suscrito por los administradores únicos de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Murcia y de Madrid.

A cambio del patrimonio recibido por la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida, ha sido incrementado el capital social de la Sociedad Absorbente en la cifra de 198.058 euros, hasta la cifra de 258.167,70 euros, con una prima de emisión total de 1.970.574,13 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en

la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las entidades intervinientes, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. .

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 por remisión del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Murcia y Madrid, 30 de junio de 2008.—D. José Ignacio Muniozguren Lazcano, Administrador único de J. Martínez Arce y Asociados, S.L., y D. Juan Martínez Arce, administrador único de Nueva Vivienda Vip, S.L.—43.019.

y 3.ª 9-7-2008.

JAUSE, S. A.

En la Junta general ordinaria y extraordinaria celebrada, en el domicilio social, el día 24 de junio de 2008, se acordó, con el voto favorable de todos los accionistas presentes y representados en la Junta, la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin que tal transformación suponga cambio de su personalidad jurídica.

Como consecuencia de la transformación acordada la sociedad pasará a denominarse Jause Sociedad Limitada.

Sirva el presente a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 24 de mayo de 2008.—El Administrador único, la mercantil Jasura 5, Sociedad Anónima, debidamente representado por su representante persona física, Rafael Huerta Nicolás.—43.538. 2.ª 9-7-2008

JOAQUÍN LOPEZ MORENO, S. L. (sociedad escindida)

ROMBOCAR MOTILLA, S. L. (sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que la Junta General Universal de la sociedad escindida celebrada el día 29 de junio de 2008, ha acordado, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad a favor de una sociedad de nueva creación denominada «Rombocar Motilla, Sociedad limitada».

La entidad «Joaquín López Moreno, Sociedad Limitada» escinde parte del patrimonio que forma una unidad económica, con la subsistencia de la sociedad escindida que no se extingue, de acuerdo con el balance de escisión cerrado el día 31 de marzo de 2008, y con el Proyecto de Escisión, firmado por el Administrador, que ha sido depositado en el Registro Mercantil.

Los socios y acreedores podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión.

Los acreedores de la sociedad interviniente podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión.

Motilla del Palancar, 30 de junio de 2008.—El Administrador Único, Germán López Campillos.—43.555.

2.ª 9-7-2008

JOFA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

PRONOGEOR, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

Se hace público que las Juntas Universales de socios de «Jofa, Sociedad Limitada» y de «Pronogestor, Socie-

dad Limitada Unipersonal», celebradas ambas el 30 de junio de 2008, han acordado la fusión por absorción impropia, en que la primera adquiere el patrimonio de la segunda, integrándose dicho patrimonio, por sucesión universal de sus derechos y obligaciones en la sociedad «Jofa, Sociedad Limitada», procediéndose a la disolución sin liquidación de «Pronogestor, Sociedad Limitada Unipersonal».

La fusión se ha aprobado en base a un Proyecto depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar expresamente del derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de «Jofa, Sociedad Limitada» y Administrador solidario de «Pronogestor, Sociedad Limitada Unipersonal», Cristina Dalmau Colomer.—43.028. y 3.ª 9-7-2008

JOSÉ MARÍA ESPADA ALÍ

Declaración de insolvencia

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 21 de Madrid,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución 8/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Abderrahman El Hoummani frente a «José María Espada Alí», sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día 17 de junio de dos mil ocho que contiene la siguiente parte dispositiva: Declarar a la ejecutada «José María Espada Alí» en situación de insolvencia total por importe de 1.260,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 17 de junio de 2008.—Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretario Judicial del Juzgado Social 21 de Madrid.—42.926.

KIABI ESPAÑA KSCE, S. A.

(Sociedad absorbente)

MODERROPA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión.

Se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de «Kiabi España KSCE, Sociedad Anónima» y que en la decisión adoptada por la citada sociedad, como socio único de la entidad «Moderropa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», ambas de fecha 27 de junio de 2008, se procedió a la aprobación unánime de la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Kiabi España KSCE, Sociedad Anónima» de «Moderropa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios, a la sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó conforme al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con aprobación de los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2.007, sin ampliación de capital de la sociedad absorbente ni relación de canje.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad que se extingue se considerarán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente será la de 1 de enero de 2.008.

Se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo

166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 27 de junio de 2008.—Los miembros del Consejo de Administración de «Kiabi España KSCE, Sociedad Anónima», Patrick Mulliez, Nuria Martín Pfreztschner, Ludovic Duprez y Jean Christophe Garbino y de «Moderropa, Sociedad Anónima, Unipersonal», Patrice Demeestere, Nuria Martín Pfreztschner y Olivier Adam.—43.042.

y 3.ª 9-7-2008

KRUSTAGROUP, S. A. U.

(Sociedad absorbente)

KRUSTASUR, S. A. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los respectivos Socios Únicos de las sociedades «Krustagroup, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Krustasur, Sociedad Anónima Unipersonal», decidieron, el día 30 de junio de 2008, su fusión, mediante la absorción por «Krustagroup, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad absorbente) de «Krustasur, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión).

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los respectivos acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley.

Huelva, 30 de junio de 2008.—Don Amador Suárez Villa, Presidente del Consejo de Administración de «Krustagroup, Sociedad Anónima Unipersonal» y de «Krustasur, Sociedad Anónima Unipersonal».—42.833.

y 3.ª 9-7-2008

LA VENECIANA, S. A.

(Sociedad absorbente)

LA VENECIANA CANARIAS, S. A. Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los accionistas de La Veneciana, Sociedad Anónima y La Veneciana Canarias, Sociedad Anónima Unipersonal con fecha 23 de junio de 2008 acordaron aprobar la fusión por absorción de la sociedad La Veneciana Canarias, Sociedad Anónima Unipersonal, por la sociedad La Veneciana, Sociedad Anónima resultando como única sociedad La Veneciana, Sociedad Anónima según los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2007, aprobados por sus respectivos accionistas y auditado el de LA Veneciana, Sociedad Anónima por sus auditores de cuentas; todo ello según el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Mercantil de Las Palmas con fecha 21 de abril de 2008.

La fecha de los efectos contables de la operación de fusión se fijó en el 1 de enero de 2008.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las mencionadas sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión, así como a solicitar su entrega o envío gratuitos, así como del derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores, en el plazo y términos es-